



Resolución de Gerencia General

Nº 017-2023-INACAL/GG

Lima, 09 de junio de 2023

VISTO:

El Memorando N° 251-2023-INACAL/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 087-2023-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento; el Memorando N° 513-2023-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 120-2023-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2023-INACAL/GG, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2023, siendo modificado por las Resoluciones de Gerencia General Nos. 005-2023-INACAL/GG, 012-2023-INACAL/GG y 015-2023-INACAL/GG;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece entre otros aspectos, que el Plan Anual de Contrataciones – PAC, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que, el literal a) del numeral 7.2 del acápite VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, señala que el Plan Anual de Contrataciones debe contener todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de los procedimientos según relación de ítems;

Que, el subnumeral 7.5.1 del numeral 7.5 del acápite VII de la mencionada Directiva, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, señala que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento para incluir o excluir contrataciones;



Resolución de Gerencia General

Que, el subnumeral 7.5.2 del numeral 7.5 del acápite VII de la citada Directiva, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, el subnumeral 7.5.3 del numeral 7.5 del acápite VII de la acotada Directiva, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la citada directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos de oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En tal sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante el Memorando N° 251-2023-INACAL/OA, la Oficina de Administración propone la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL, correspondiente al Año Fiscal 2023, adjuntando el Informe N° 087-2023-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento y sus respectivos anexos, que sustentan la inclusión de los procedimientos de selección para: i) la “Contratación del servicio de mantenimiento, ajuste y calibración de 01 contador patrón de energía eléctrica trifásico clase 0,01 del Laboratorio de Potencia y Energía en funciones eléctricas de: Tensión AC, corriente AC, frecuencia, ángulo de fase, potencia activa, entre otros” y ii) la “Contratación del servicio de mantenimiento correctivo, ajuste y calibración del contador patrón de energía eléctrica trifásico clase 0,02 y código LPE 01 024 del Laboratorio de Potencia y Energía”, que cuentan con sus respectivas Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota Nos. 0000001326 y 0000001327; respectivamente, otorgadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 513-2023-INACAL/OPP; con números de referencia 29 y 30;

Que, mediante el Informe N° 120-2023-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL, correspondiente al Año Fiscal 2023, a fin de incluir los procedimientos de selección propuestos por la Oficina de Administración y el Equipo Funcional de Abastecimiento;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Gerencia General por el literal a) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 113-2022-INACAL/PE, corresponde aprobar la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL, correspondiente al Año Fiscal 2023;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 002-



Resolución de Gerencia General

2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 113-2022-INACAL/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2023, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 002-2023-INACAL/GG, modificado por la Resoluciones de Gerencia General Nos. 005-2023-INACAL/GG, 012-2023-INACAL/GG y 015-2023-INACAL/GG, a efectos de incluir las contrataciones que se detallan en los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente resolución y sus anexos, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y los anexo que forman parte integrante de la misma, en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Calidad (www.gob.pe/inacal), en el mismo plazo a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, correspondiente al Año Fiscal 2023, modificado a través de la presente resolución, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración, ubicada en la Calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ ANTONIO BARANDIARÁN MINAYA
Gerente General (d.t.)
Instituto Nacional de Calidad